



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE DETERMINADAS ACCIONES FORMATIVAS PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**Tipo contractual:** Servicio

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto simplificado

**Tramitación del expediente:** Ordinario

**Entidad Promotora:** Dirección de Organización y Recursos Humanos de MADRID DESTINO, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

### **1. PRESENTACIÓN:**

Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO") tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

En virtud de la regulación establecida en la Disposición Adicional Sexta del Convenio Colectivo de MADRID DESTINO, se ha elaborado el Plan de Formación anual, que define y determina las necesidades de formación de la mercantil, así como los cursos a impartir (en adelante, el "Plan de Formación").

El Plan de Formación determina la naturaleza de la actividad formativa, distinguiendo entre aquellas acciones formativas cuyo contenido sea imprescindible para el correcto desempeño del puesto de trabajo, y aquellas dirigidas al desarrollo profesional del trabajador dentro de la estructura organizativa de la empresa.

Dentro de la formación transversal, común a todos los trabajadores, se precisa la impartición y gestión de formación en inglés, que estará organizada en grupos formativos.

El servicio correspondiente deberá prestarse de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación, debiendo seguir el adjudicatario en todo caso, las indicaciones dadas por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

### **2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO.**

Por todo lo expuesto, para dar respuesta a las necesidades indicadas y al no contar MADRID DESTINO con los medios propios necesarios para poder cumplir dicha obligación, se hace necesaria la contratación de una empresa externa que realice este servicio de impartición y gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo de los cursos formativos planificados.



Como se ha indicado en el apartado anterior, el servicio que MADRID DESTINO requiere contratar, es la impartición y la gestión de la bonificación a través de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo en cursos de inglés.

### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.**

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, a través de la gestión de un procedimiento abierto simplificado (art. 131.2 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la "LCSP"). En el procedimiento abierto simplificado todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156.1 de la LCSP).

El presente procedimiento de contratación no está sujeto a regulación armonizada.

#### **3.1. Tipo de contrato.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la "LCSP"): son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

#### **3.2. Codificación del contrato.**

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto del contrato regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 79632000-3-servicios de formación.

#### **3.2. Modificación del contrato.**

En base a lo establecido en el Artículo 204 de la LCSP, el contrato se podrá modificar cuando concorra alguno de los supuestos señalados seguidamente, si bien y en todo caso no se podrá llevar a cabo la modificación contractual hasta que se haya agotado la bolsa de horas a la que se refiere el Apartado 4 de la presente Memoria:

1. Cuando la incorporación de nuevos alumnos a los inicialmente establecidos, implique la necesidad de incrementar el número de horas de formación y, en consecuencia, la creación de nuevos grupos.
2. Cuando estando los grupos ya formados, se precise la creación de otros nuevos, independientemente del nivel y / o de la especialidad formativa (inglés jurídico, financiero, de negocios, turismo, etc.) de que se trate.

La modificación del contrato no podrá superar, tanto al alza como a la baja, el 20% del precio inicial y se tramitará de conformidad con lo indicado a continuación:

La unidad técnica promotora de MADRID DESTINO deberá determinar el alcance de la modificación que se propone, tanto desde el punto de vista material como económico, en base al porcentaje máximo y a los supuestos de modificación establecidos.



Una vez que la propuesta de modificación elevada por la unidad técnica promotora, cuente con el visto bueno de los Servicios Jurídicos de MADRID DESTINO, se dará audiencia al adjudicatario por un plazo de tres (3) días hábiles para que preste su conformidad o presente las alegaciones correspondientes que, en todo caso y para su toma en consideración, deberán contar con la conformidad tanto del responsable del contrato de MADRID DESTINO como de sus Servicios Jurídicos.

De todas las actuaciones anteriores se dará traslado al Órgano de contratación para que preste su conformidad a la modificación propuesta.

El régimen de publicidad de la modificación es el establecido en los Apartados 3 y 4 del Artículo 207 de la LCSP.

### 3.5. Características del servicio.

Las características técnicas de los servicios que integran el expediente de contratación se encuentran detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## 4. CONDICIONES ECONÓMICAS

**El Valor estimado (IVA no incluido)**, asciende a la cantidad máxima de noventa mil doscientos cuarenta euros (90.240,00€) más el IVA que resulte de aplicación, de conformidad con el desglose indicado a continuación:

	<b>Valor estimado (IVA no incluido)</b>
Importe correspondiente a una anualidad de vigencia inicial (12 meses).	Veintiocho mil doscientos euros (28.200,00€)
Importe correspondiente a la primera prórroga de doce (12) meses.	Veintiocho mil doscientos euros (28.200,00€)
Importe correspondiente a la segunda prórroga de doce (12) meses.	Veintiocho mil doscientos euros (28.200,00€)
Importe correspondiente a modificación de contrato (20% del precio inicial)	Cinco mil seiscientos cuarenta euros (5.640,00€)

**IVA aplicable:** porcentaje 21%. Dieciocho mil novecientos cincuenta euros con cuarenta céntimos de euro (18.950,40 €).

**Total valor estimado IVA incluido:** ciento nueve mil ciento noventa con cuarenta céntimos de euro (109.190,40 €).

**NOTA:** Será de aplicación el IVA indicado, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto.

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP. La determinación del valor estimado y los aspectos que se han tenido en cuenta para su cálculo, surgen a partir de las previsiones de horas de formación que se ha previsto que MADRID DESTINO precise durante el periodo de vigencia inicial del contrato y sus posibles prórrogas.

**En la presente contratación, no se establece la posibilidad de revisión de precios.**

**Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara:** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, a través del presente contrato de servicios el adjudicatario se obliga a prestar un servicio de impartición de cursos de formación del idioma inglés.



Asimismo, tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de contratación.

**El Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)**, asciende a la cantidad máxima de veintiocho mil doscientos euros (28.200,00 €) más el IVA que resulte de aplicación.

**IVA aplicable:** porcentaje 21%. Cinco mil novecientos veintidós euros (5.922,00 €).

**Total presupuesto base de licitación IVA incluido:** treinta y cuatro mil ciento veintidós euros (34.122,00 €).

**NOTA:** Será de aplicación el IVA indicado, siempre que de conformidad con lo establecido en el Artículo 20. Uno 9ª la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, o supuesto de exención que resulte de aplicación en su caso, la actividad formativa objeto de prestación no esté exenta del pago del citado impuesto.

**Tipo de presupuesto:** máximo estimado.

**Forma de determinación del precio:** el Presupuesto base de licitación se ha obtenido en base a los aspectos indicados a continuación:

- Número de grupos que se estima formar durante el periodo de vigencia inicial.
- Número de horas de formación que se estima para cada uno de dichos grupos.
- Precio / hora máximo estimado. Según el estudio de mercado realizado para su obtención y de conformidad con los datos facilitados por las empresas consultadas, para cada grupo formativo el precio / hora de formación y grupo alcanza un máximo de 45€/hora y un mínimo de 36€/hora más IVA. A los efectos de poder absorber posibles incrementos de costes durante la vigencia de la contratación (prórrogas incluidas) y dado que no se contempla la revisión de precios, el precio / hora máximo para todos y cada uno de los grupos, se establece en 47€ más IVA.

El precio / hora ofertado por la mercantil adjudicataria será de aplicación durante toda la vigencia de contratación, prórrogas incluidas.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se señala a continuación el **desglose del presupuesto base de licitación:**

Curso	Horas de formación	Nº de grupos máximo estimados	Precio/hora máximo estimado (IVA no incluido)	Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)
• Curso de inglés	30 horas	20 grupos	47 €/hora por grupo formativo	28.200,00€

**El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación**, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados, de conformidad con el precio / hora de formación ofertado por el adjudicatario, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación y sin que el servicio pueda prestarse más allá del fin del periodo de vigencia del servicio.

Por la naturaleza de la contratación, el precio del contrato coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación, de conformidad con el siguiente desglose:



- **Importe correspondiente al número de horas de formación establecido inicialmente**, que será el resultado de multiplicar dicho número de horas (600 horas = 30 horas x 20 grupos), por el precio / hora que resulte de la proposición presentada por el adjudicatario.
- **Bolsa de reserva**, que será la cantidad resultante de restar al precio del contrato (que coincide con el presupuesto base de licitación), el importe correspondiente al número de horas de formación establecido inicialmente que se acaba de señalar.

Esta bolsa de reserva atenderá las necesidades que puedan surgir una vez que se haya consumido el número de horas previsto durante el periodo de vigencia de la presente contratación. El precio / hora aplicable será, en todo caso, el ofertado por la mercantil que haya resultado adjudicataria.

#### **Ejemplo de precio del contrato:**

- **Precio del contrato**, que coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación, es decir, **28.200€ más IVA**, que a su vez se desglosa:
  - **Importe correspondiente al número de horas de formación establecido inicialmente**, que será el resultado de multiplicar el número máximo de horas establecido inicialmente (600 horas = 30 horas x 20 grupos), por el precio / hora que resulte de la proposición presentada por el adjudicatario, que a modo de ejemplo se establece en 43€ más IVA.

Ello implica que el importe asciende a la cantidad máxima de 25.800€ más IVA.

- **Bolsa de horas reserva**, que será la cantidad resultante de restar al precio del contrato (que coincide con el presupuesto base de licitación), es decir, 28.200€ más IVA, el importe correspondiente al número de horas de formación establecido inicialmente, que en el caso del presente ejemplo y como se ha indicado, es de 25.800€ más IVA.

En consecuencia, el importe de la bolsa de horas de reserva en el ejemplo, asciende a la cantidad máxima de 2.400€ más IVA.

El IVA, en el caso de que no exista exención, deberá estar desglosado.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten, comprende todos los gastos en los que pueda incurrir la mercantil adjudicataria durante la prestación del servicio.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos no establecidos expresamente como de cuenta de MADRID DESTINO, incluyendo los gastos de material, infraestructuras, traslado, manutención y alojamiento del personal asignado por aquél para la prestación del servicio, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

#### **5. RÉGIMEN DE PAGOS.**

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO se realizará con carácter mensual. La factura deberá contemplar las horas de formación efectivamente prestadas en el mes de que se trate. Únicamente se abonará la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas de formación efectivamente impartidas por la mercantil adjudicataria en el mes de que se trate, por el precio / hora ofertado por ella.

La facturación total correspondiente a la prestación del Servicio, nunca podrá superar el importe máximo del contrato, que tendrá la consideración de gasto máximo a ejecutar y no constituye una obligación de pago por parte de MADRID DESTINO, que únicamente abonará el servicio efectivamente ejecutado durante el periodo de vigencia del contrato. La mercantil adjudicataria



asume esta condición, no pudiendo reclamar a MADRID DESTINO daños y perjuicios, en ningún caso.

En el importe del contrato se entienden incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la SOCIEDAD como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente contrato.

Como se ha indicado en el Apartado 4 de la presente memoria, en el caso de que la mercantil adjudicataria se encuentre en alguno de los supuestos de exención del IVA que establece el Artículo 20. Uno 9º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá indicarlo y justificarlo en su oferta, en concepto de *“Enseñanza exenta de IVA según el Artículo 20 Uno 9º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido”*.

**Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:** no procede.

## **6. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos. El servicio dará comienzo a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y finalizará el día 31 de diciembre de 2023. En este intervalo de tiempo la adjudicataria deberá haber impartido la totalidad de la formación establecida.

Si con carácter previo a la fecha de finalización del periodo anual inicial, se prevé que vaya a producirse el consumo anticipado del importe del contrato, podrá hacerse uso de la bolsa de horas. Una vez consumida la misma, se podrá tramitar el correspondiente expediente de modificación contractual, de tal manera que pueda alcanzarse la anualidad de vigencia prevista. Si a pesar de estas previsiones, el contrato se consume anticipadamente antes de alcanzar el fin de la vigencia anual inicial, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

Una vez alcanzada la primera anualidad, el contrato puede ser objeto de prórroga por dos periodos máximos de doce (12) meses cada uno. Dichos periodos máximos de doce (12) meses, pueden ser únicos o de duración inferior. En todo caso, la suma de todos los periodos de prórroga no podrá superar el plazo máximo fijado de veinticuatro (24) meses. Si el importe de la prórroga que corresponda, se consume anticipadamente antes de alcanzar la fecha de fin prevista para la misma y se hubieran consumido las horas de la bolsa de horas y tampoco es posible tramitar el correspondiente expediente de modificación contractual, la prórroga de que se trate y en consecuencia el contrato, se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

El lugar de impartición de los cursos será el establecido para cada una de las acciones formativas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



## 7. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Junto con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos y con el alcance que en el mismo se establece y en relación con el expediente de contratación de referencia, por medio del presente se designa como Responsable del contrato a doña Ester Vidriales González, Técnico del Departamento de Formación e Igualdad (Dirección de Recursos Humanos de MADRID DESTINO. Cultura, Turismo y Negocio, S.A).

## 8.- CONCLUSIÓN

De conformidad con el carácter de servicio público de MADRID DESTINO y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE DETERMINADAS ACCIONES FORMATIVAS PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 19 de diciembre de 2022 a las 15:34 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

Fdo.- Isabel Ucelay Delgado  
Directora de Organización y RRHH

Fdo.- Raquel Hernández López  
Subdirectora de Organización y RRHH